



Gobierno de Chile
Dirección de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

26.4.2001

IF S/N (1)

INFORME FINANCIERO

**PROYECTO DE LEY: MODIFICA LA LEY N°18.502 EN RELACIÓN CON EL
IMPUESTO AL GAS Y ESTABLECE REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA
UTILIZACIÓN DEL GAS COMO COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS.
(Mensaje N°365-343)**

Artículo 1°, numeral 1.

La cantidad de vehículos que pasarán a utilizar gas como combustible dependerá de una serie de factores adicionales al impuesto, tanto de mercado, tales como, oferta de combustible, campañas de proveedores, evolución tecnológica, precios relativos, etc., como propios de cada vehículo, como son el recorrido anual promedio, el acceso al financiamiento del kit de conversión, el cumplimiento de las normas técnicas para la utilización del gas, etc.

Una estimación a partir de parámetros actuales y algunos supuestos permite dimensionar, fundamentalmente en la Región Metropolitana, un parque del orden de 5.000 vehículos livianos (vehículos de alquiler) en el mediano plazo a partir de la modificación tributaria propuesta,

El menor ingreso fiscal de cada vehículo de alquiler convertido se estima en M\$812/año (diferencia entre impuesto específico a la gasolina e impuesto al gas).

Por lo tanto, el menor ingreso anual para 5.000 vehículos en el mediano plazo será de **MM\$4.000.-**

Artículo 2° Transitorio.-

El menor ingreso anual por impuesto específico al diesel por cada bus que se convierte a la utilización de gas es de M\$2.078/año. Para los 300 buses el menor ingreso anual máximo será de **MM\$623.-**

Cifras en millones de \$ de Marzo de 2001



MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos

JM